

# **Distrito Escolar del Condado de Okeechobee**

## **Educación Estudiantes Excepcionales**



### **Solicitud del Doctor para una Evaluación, IEPs, o Plan 504**

#### **¿Que es una evaluación?**

Cuando un doctor solicita una evaluación, la solicitud típicamente se refiere a una evaluación psicoeducativa. Una educación psicoeducativa es la obtención de información, utilizando una variedad de métodos de evaluación como: la revisión de expedientes de los estudiantes, análisis de respuesta a las intervenciones, entrevistas con los padres y maestros, observaciones, pruebas psicológicas, para analizar el desempeño educativo del un/a niño/a. Las pruebas psicológicas que pueden ser utilizadas, miden el CI, procesamiento cognitivo, rendimiento académico, funcionamiento emocional y/o comportamiento, adaptación (o desarrollo), entre otras áreas.

También se puede solicitar una evaluación del habla y/o lenguaje. Una evaluación del habla y/o lenguaje, usa la misma variedad de métodos de evaluación mencionados anteriormente, para evaluar la capacidad del estudiante para hablar claramente y/o el uso y procesamiento del lenguaje.

#### **¿Cual es el propósito de una evaluación?**

El propósito de una evaluación es determinar la presencia de una discapacidad, bajo el Acta de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades (IDEIA) o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Si se determina que tiene una discapacidad bajo IDEIA o la Sección 504, se le podría proveer al estudiante servicios a través de la Educación de Estudiantes Excepcionales (ESE; Educación Especial) o el Plan de la Sección 504.

#### **¿Que es un IEP o Plan 504?**

Un IEP (siglas en inglés) se refiere al Plan de Educación Individual. Un IEP se desarrolla para los estudiantes que son identificados con una discapacidad, y son elegibles para una educación especializada a través de los servicios de educación especial (ESE). El IEP describe las metas individuales para una estudiante con una discapacidad, y los servicios y adaptaciones que éste recibe.

Un plan 504 está escrito para estudiantes que tienen una discapacidad determinada, que afecta una importante función de la vida, tales como el acceso al aprendizaje y el ambiente escolar, entre otros. El plan 504 describe las adaptaciones que el estudiante requiere dentro de la educación general para tener éxito académico y acceder al ambiente de aprendizaje

#### **¿Cual es la diferencia entre el educación especial y Sección 504?**

Para ambos, el estudiante debe de calificar bajo IDEIA o Sección 504, al tiempo que tiene una discapacidad. La principal diferencia es la necesidad de una instrucción especializada. Los estudiantes con un IEP o plan 504 podrían recibir modificaciones dentro del currículum de educación general para tener éxito dentro del ambiente académico. Sin embargo, los estudiantes que califican bajo IDEIA y tienen un IEP, también requieren instrucción especializada de un/a maestro/a de educación especial.

#### **¿Que hace el distrito con la solicitud del doctor?**

Cuando un padre presenta una solicitud de un doctor para una evaluación, IEP o servicio 504, se le pedirá a éste que firme un formato de Permiso para Dar Información, para permitirle al distrito a obtener registros y comunicarse con el doctor, si es necesario.

Se promagrará una reunión con el Equipo de Intervención Escolar (siglas en inglés S-BIT), y se invitará a los padres. El S-BIT, juntamente con los padres, revisarán los expedientes del estudiante y la solicitud del doctor.

Se requiere que el distrito escolar considere la solicitud del doctor, pero no está obligado a proceder con lo que el doctor está solicitando. Es responsabilidad del S-BIT, junto con los padres, determinar si eso es necesario o no.

### **¿Porque el doctor podría hacer una solicitud si la evaluación no es necesaria?**

Los doctores podrían hacer una solicitud por una variedad de razones. Con frecuencia, los doctores buscan información educativa, con el propósito de hacer determinaciones médicas. Por ejemplo, si el doctor está evaluando un/a niño/a, para determinar si él/ella tiene el síndrome de deficiencia de atención (siglas en inglés ADHD), el doctor podría solicitar información de cómo está haciendo este/a niño/a en la escuela. Otra razón común por la que el doctor solicita información, es que él/ella haya dado un diagnóstico de una condición, que podría calificar al estudiante para recibir servicios educativos bajo la Sección 504 o IDEIA.

### **¿Si a mi hijo/a le han diagnosticado algo por un doctor, no podría este diagnóstico dirigirlo directamente a su ubicación en el programa de ESE o el plan desarrollo un plan 504?**

Un diagnóstico médico podría ser considerado por el distrito escolar local, en cualquier decisión a tomar con respecto a proveer garantías de una educación pública gratis y apropiada para el/la niño/a. Sin embargo, los padres y doctores deben de reconocer que determinación de elegibilidad del estudiante para el Programa de Educación para Estudiantes Excepcionales o Sección 504, es más que un diagnóstico médico. Para IDEIA los criterios de elegibilidad varían de un programa de ESE a otro. La elegibilidad para un plan 504 requiere la determinación por parte de un equipo, de que la condición médica afecta una función importante de la vida. Con frecuencia, se requiere la evaluación del estudiante, por un equipo multidisciplinario.

El diagnóstico de un doctor, no elimina la necesidad de asegurarse que se han seguido todos los procedimientos para determinar la elegibilidad. Por ejemplo, la mayoría de las categorías de discapacidad bajo IDEIA, también requiere que se haya intentado una reunión con los padres, observaciones e intervenciones, antes de una referencia para determinar la elegibilidad. Otro aspecto a considerar, es que el diagnóstico del doctor está médicamente fundamentado, en lugar de un modelo educativo pertinente, utilizado para determinar la elegibilidad para ESE o 504. Un diagnóstico de discapacidad bajo el modelo médico, no necesariamente cumple con los requisitos del modelo educativo relevante. Se necesitará una evaluación para determinar la necesidad educativa.

### **¿ Que pasa si el S-BIT, el cual incluye a los padres, para determinar la necesidad de la evaluación, está indicado?**

Si después que el S-BIT ha revisado los expedientes educativos disponibles, con las sugerencias de los padres, determina que no hay evidencia de la discapacidad bajo IDEIA o la Sección 504, el equipo podría responder a la solicitud del doctor, de proveer información sobre el progreso y funcionamiento educativo de él/la niño/a, y la decisión del equipo de no evaluar al estudiante a este tiempo.

### **¿Que pasa si los padres todavía quieren que se haga una evaluación completa?**

Los padres siempre tienen el derecho de solicitar una evaluación para la elegibilidad de ESE o la Sección 504. Esta petición podría ser considerada por el S-BIT. El distrito tiene el derecho de estar de acuerdo con esta solicitud y proceder con la evaluación o declinarla la petición por escrito.

### **¿Cuanto es el tiempo que se toma en este proceso?**

De conformidad con el artículo 6A-6.0331(3)(c) FAC, el distrito escolar debe de responder a la solicitud de los padres (la cual incluye la solicitud del médico, presentada por los padres) para una evaluación para los Servicios Educativos para Estudiantes Excepcionales, dentro de 30 días de haber recibido la solicitud, a menos que se haya acordado algo diferente por escrito. Si el distrito acuerda hacer la evaluación, se cumplirá con el tiempo de 60 días para la evaluación, de acuerdo al Artículo 6A-6.0331(3)(g) FAC. La revisión de parte de un profesional privado, puede continuar durante el tiempo de la evaluación.